DNCP/DNC/ADJ/ N°: 8.548/ 2.017 **Aunción, 19 de Abril del 2.017**

Señor
LIC. ROQUE GERMÁN CACERES TORALES
COORDINADOR DE UOC
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
PRESENTE:

REF.: ADJUDICACIÓN ID 330.011
DESCRIPCION: SERVICIOS CEREMONIALES

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos a la Convocante que en el Acta de Apertura deben mencionar la Presentación de todos los documentos sustanciales que se estableció en la Carta de Invitación.

2. Recordamos a la Convocante que el Comité de Evaluación debe evaluar el cumplimiento de todos los Puntos requeridos en la Carta de Invitación como el certificado expedido por el M.I.C. la capacidad financiera, como así también deben verificar los documentos presentados en la Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, pero no menciona haberlos analizado en el SINARH y sus resultados.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Diego Piris
Técnico Verificador

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

DNC/ADJ/DP